



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

San Luis, 16 de abril de 2020

Sr. GERENTE
SANCOR SALUD S.A.
SAN LUIS

Nota Cinytec N° 44/2020

ALEJANDRO KANE, en ejercicio de la función de Presidente del Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la Provincia de San Luis, me dirijo a Ud. con motivo del contrato de prestación de servicios de salud que vincula a la institución que represento con esa empresa de medicina prepaga.

Nos encontramos cursando un período de aislamiento dispuesto por el GOBIERNO NACIONAL debido al COVID 19, en este interregno el Poder Ejecutivo ha dispuesto mediante el DNU 355/2020, el que prorroga hasta el 26 de abril de 2020 el aislamiento oportunamente dictado por Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, plazo que por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, es decir que tal como es de público conocimiento desde el día 20 de Marzo hasta el día 26/04/2020 los ciudadanos argentinos nos encontramos temporalmente limitados en la libertad de circulación, con posibilidades de que esta limitación se extienda por períodos mayores.

Esta imposibilidad de circular implica para los colegiados la imposibilidad de utilizar con plenitud el servicio contratado con esa empresa de Medicina Prepaga, en tanto la limitación que el aislamiento supone implica a todo el rubro de Medicina Privada permanecer sin atención al público, siendo imposible llevar a cabo la mayoría de las prácticas, con mínimas excepciones donde la consulta puede ser virtual, extremo que ha sido habilitado recientemente y encuentra un rango muy acotado de acción.

Con excepción de aquellas situaciones que requieran atención de urgencia, las prácticas tales como estudios, análisis, consultas y diagnósticos están SUSPENDIDAS a consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

Este hecho genera un impacto en el sinalagma que nos une, de manera que impide a los beneficiarios acceder a los beneficios del sistema que esa empresa ofrece, y todo ello por causas que son fortuitas, ajenas a su voluntad, se mantienen en el tiempo, y generan un quiebre en el equilibrio de las relaciones

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar / www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

contractuales que implican una onerosidad injustificada para los colegiados, y un enriquecimiento sin causa de parte de esa empresa de medicina prepaga.

Durante el período de aislamiento social, es evidente que la reducción de los compromisos a los que deberá atender la empresa de medicina prepaga se reducirán sustancialmente, para el caso a la fecha han sido ya suspendidos numerosos turnos que estaban previstos para llevar a cabo prácticas de control, de rutina, de seguimiento, todos vinculados a cuestiones de salud no urgentes a raíz de los cuales esa empresa no eroga gasto alguno, ni en servicios de profesionales de la salud, ni en pago de insumos de estudios, análisis, etc.

Nos encontramos por tanto frente a uno de los supuestos donde nuestro CCyC nos autoriza a hablar sobre la base del art. 1091 de la TEORIA DE LA IMPREVISION atendiendo a la situación que, por motivos ajenos a las partes e irresistibles por ellas, torna excesivamente onerosa la prestación a cargo de uno de los contratantes; esta realidad innegable que es la pandemia COVID19 sin dudas es un hecho ajeno a las partes que desbalancea el equilibrio contractual, y como tal habilita el pedido de readecuación de las condiciones de contratación.

Bajo tal premisa es que dentro del marco de ejecución de buena fe de los contratos que el mismo CCyC impone solicitamos se inicie un proceso de readecuación de la prestación a cargo de los colegiados, que restaure el equilibrio perdido, y augure la continuidad del contrato en condiciones de posibilidad de cumplimiento para los profesionales que este Colegio nuclea.

No debemos olvidar que los profesionales que representamos están, como la mayoría de las actividades de profesión libre, impedidas de trabajar, y por ende de generar ingresos que permitan afrontar de manera suficiente los compromisos contraídos con anterioridad a la crisis sanitaria que detona esta situación a nivel nacional.

En el sincero entendimiento de su predisposición al diálogo en pos de mantener la vigencia del contrato en condiciones de equilibrio entre prestaciones, es que aguardo vuestra comunicación.

Sin otro particular, reciba Ud. atentos saludos.

**ALEJANDRO KANE
INGENIERO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
Y TECNICOS DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar / www.cinytec.org.ar